



Resolución Ministerial

Lima,

29 OCT. 2024

No. 289-2024-PCM

VISTO:

El convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025, de fecha 30 de junio de 2024, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE, la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CTE PERÚ, la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE, la Confederación Nacional de Servidores Públicos - CONASEP y la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CONFETEP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, siendo una de sus características, que tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, en el convenio colectivo las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte;

Que, habiéndose llevado a cabo el trato directo entre la representación empleadora y la representación sindical, mediante convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025, de fecha 30 de junio de 2024, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por la Confederación Intersectorial de Trabajadores



Estatales - CITE, la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CTE PERÚ, la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE, la Confederación Nacional de Servidores Públicos - CONASEP y la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CONFETEP; se materializaron diversos acuerdos colectivos a nivel centralizado que regirán desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción de dicho convenio y aquellas que expresamente señalen su vigencia;

Que, la cláusula décima segunda del referido convenio colectivo señala que las partes convienen que, el Poder Ejecutivo, a través de la entidad competente, conformará la comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, a través de la Carta N° 010-2024-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP y el Oficio N° 249-2024-CEN-CITE, la representación sindical comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros que los representantes titulares y suplentes para conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025, son los siguientes: Winston Clemente Huaman Henríquez y Carlos Anselmo Ortega Sotelo (titulares); y, Edward Orlando Flores Alarcon y Ruben Lenin Galindo Peralta (suplentes);

Que, a través del Informe N° D000704-2024-PCM-OGRH, complementado con la Nota de Elevación N° D000362-2024-PCM-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos propone a los miembros de la parte empleadora para conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025;

Que, en tal sentido, corresponde que la Presidencia del Consejo de Ministros conforme la citada comisión de seguimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025, de fecha 30 de junio 2024, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE, la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CTE PERÚ, la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE, la Confederación Nacional de Servidores Públicos - CONASEP y la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CONFETEP; la misma que está integrada por:

Miembros titulares:

1. MARIEL HERRERA LLERENA, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
2. JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros.





Resolución Ministerial

3. WINSTON CLEMENTE HUAMAN HENRIQUEZ, Representante de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales - CITE.
4. CARLOS ANSELMO ORTEGA SOTELO, Representante de la Confederación Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE.

Miembros Suplentes:

1. JEANETTE PATRICIA RUBIO MENDOZA, Consultora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.
2. KARLA LIZETH DIAZ ROJAS, Coordinadora de Planificación y Procedimientos de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros.
3. EDWARD ORLANDO FLORES ALARCON, Representante de la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú - CONFETEP.
4. RUBEN LENIN GALINDO PERALTA, Representante de la Confederación Nacional de Servidores Públicos - CONASEP.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.



.....
GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

